

a) Seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea General, la política racial del Gobierno de Sudáfrica;

b) Presentar informes periódicos a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, o a ambos, según proceda;

6. *Pide* a todos los Estados Miembros:

a) Que hagan cuanto esté en su poder para ayudar al Comité Especial a cumplir su tarea;

b) Que se abstengan de todo acto que pueda retrasar o dificultar la aplicación de la presente resolución;

7. *Invita* a los Estados Miembros a informar a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones de las medidas que hayan tomado, individual o colectivamente, para disuadir al Gobierno de Sudáfrica de proseguir su política de *apartheid*;

8. *Pide* al Consejo de Seguridad que tome medidas apropiadas, incluso sanciones, para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión y que, de ser necesario, considere la aplicación del Artículo 6 de la Carta.

1165a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1962.

En cumplimiento del párrafo 5 de la resolución supra, el Presidente de la Asamblea General nombró los siguientes miembros del Comité especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: ARGELIA, COSTA RICA, FEDERACIÓN MALAYA, FILIPINAS, GHANA, GUINEA, HAITÍ, HUNGRÍA, NEPAL, NIGERIA y SOMALIA⁴.

1764 (XVII). Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

I

Recordando su resolución 1347 (XIII) de 13 de diciembre de 1958 y ulteriores resoluciones relativas a la valiosa labor realizada por el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas),

Tomando nota con satisfacción del segundo informe general del Comité Científico, que fue aprobado por unanimidad⁵,

Consciente de los progresos que se han hecho en el conocimiento científico de los efectos de las radiaciones desde que se publicó el primer informe general del Comité Científico⁶,

Tomando nota con especial preocupación de las inquietantes conclusiones formuladas en el informe y en particular de que todavía hay mucho que aprender en lo que se refiere a los efectos a largo plazo de las radiaciones,

1. *Felicita* al Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) por su labor y por el valioso informe que ha presentado;

2. *Expresa su agradecimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos espe-

cializados, a las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales, a las organizaciones científicas nacionales y a los hombres de ciencia que han ayudado al Comité Científico en su labor;

3. *Llama especialmente la atención* sobre la conclusión alcanzada por el Comité Científico de que la exposición de la humanidad a radiaciones procedentes de un número cada vez mayor de fuentes artificiales, incluida la contaminación mundial del medio con radionúclidos de períodos cortos y largos producidos en los ensayos de armas nucleares, exige que se preste la mayor atención al problema, sobre todo porque es posible que los efectos de cualquier incremento de la irradiación sólo se manifiesten plenamente al cabo de varios decenios en el caso de las enfermedades somáticas, o tras muchas generaciones en el caso de las lesiones genéticas;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a tomar nota de las sugerencias y de las opiniones formuladas en el informe del Comité Científico;

5. *Pide* al Comité Científico que continúe su labor de evaluación de los peligros que entrañan las radiaciones, así como su examen de los estudios y las nuevas investigaciones que deben realizarse para aumentar los conocimientos del hombre sobre los efectos de las radiaciones, y que informe a la Asamblea General en el decimotercero período de sesiones acerca de la marcha de sus actividades y de su futuro programa de trabajo;

6. *Insta* al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos especializados, a las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales, a las organizaciones científicas nacionales, a los hombres de ciencia y a los Gobiernos de los Estados Miembros, a que continúen cooperando plenamente con el Comité Científico para que éste pueda seguir atendiendo a sus nuevas e importantes responsabilidades;

7. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados Miembros que, en la medida de sus posibilidades, establezcan y pongan en práctica amplios programas de información relativos a los efectos de las radiaciones ionizantes;

8. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité Científico la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones;

II

Recordando la sección II de su resolución 1629 (XVI) de 27 de octubre de 1961,

Habiendo examinado el informe de la Organización Meteorológica Mundial⁷ respecto de la propuesta de establecer un sistema mundial de control e información sobre los niveles de radiactividad atmosférica,

Tomando nota de que el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) deberá estudiar dicho sistema en su 12° período de sesiones, que ha de celebrarse en Ginebra en enero de 1963.

Alentada por su creencia de que en una fecha próxima será posible aplicar un sistema práctico de ese tipo, previas las consultas técnicas finales con la Organización Meteorológica Mundial y con las demás organizaciones competentes,

⁴ Véase A/5400.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/5216).

⁶ *Ibid.*, decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/3838).

⁷ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 30 del programa, documento A/5253.

1. *Felicita* a la Organización Meteorológica Mundial por su pronta y eficaz respuesta a la invitación que se le formuló en la resolución 1629 (XVI), así como al Organismo Internacional de Energía Atómica y al Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) por la valiosa cooperación y ayuda que han prestado a la Organización Meteorológica Mundial en este asunto;

2. *Invita* a la Organización Meteorológica Mundial a que complete sus consultas con el Comité Científico para preparar su proyecto de plan y a que, si lo considera factible, lleve a la práctica ese plan a la mayor brevedad posible;

3. *Insta* a los Gobiernos de los Estados Miembros y a todas las demás partes interesadas a que presten su más amplia cooperación y adopten todas las medidas adecuadas para que la Organización Meteorológica Mundial pueda realizar su labor;

4. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que informe a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la ejecución de dicho plan.

1171a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1962.

1856 (XVII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961 y 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1961 y el 30 de junio de 1962^a,

Tomando nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación,

1. *Agradece* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y las

organizaciones privadas su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

2. *Agradece* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sus esfuerzos enderezados a hallar un medio de acercarse a la solución del problema de los refugiados árabes de Palestina conforme al párrafo 11 de la resolución 194 (III), y pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos con los Estados Miembros directamente interesados;

3. *Pide* al Secretario General que facilite el personal y los servicios que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina pueda necesitar en el desempeño de su labor;

4. *Decide* prorrogar el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) hasta el 30 de junio de 1965;

5. *Señala* la precaria situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas), exhorta a los Gobiernos que no contribuyen a que lo hagan y encarece a los Gobiernos contribuyentes que examinen la posibilidad de aumentar sus contribuciones a fin de que el Organismo pueda cumplir sus programas esenciales.

1200a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

1857 (XVII). Cuestión de Hungría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del representante de las Naciones Unidas para la cuestión de Hungría, Sir Leslie Munro^a, que fue nombrado por la Asamblea General en su resolución 1312 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 a fin de que informara a los Estados Miembros o a la Asamblea General sobre los acontecimientos importantes que tuvieran relación con el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea concernientes a Hungría, y observando con preocupación que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Hungría no han prestado al citado representante de las Naciones Unidas la colaboración requerida para que pueda cumplir plenamente su misión,

Reafirmando los objetivos enunciados en sus resoluciones 1004 (ES-II) de 4 de noviembre de 1956, 1005 (ES-II) de 9 de noviembre de 1956, 1127 (XI) de 21 de noviembre de 1956, 1131 (XI) de 12 de diciembre de 1956, 1132 (XI) de 10 de enero de 1957 y 1133 (XI) de 14 de septiembre de 1957,

1. *Pide* al Secretario General que tome cualquier iniciativa que crea útil en relación con la cuestión de Hungría;

2. *Considera* que en las circunstancias actuales no es preciso mantener por más tiempo el cargo de representante de las Naciones Unidas para la cuestión de Hungría y agradece a Sir Leslie Munro, representante de las Naciones Unidas para la cuestión de Hungría, los esfuerzos que ha realizado para desempeñar sus funciones en relación con el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General acerca de Hungría.

1200a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

^a *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/5214).

^a *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 85 del programa, documento A/5236.